

Con carácter subsidiario de segundo grado

— Dikte o adopte otras medidas que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea considere justas y adecuadas.

En relación con la cuestión procesal

— Condene a la Comisión Europea a cargar con las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios de los abogados de la parte recurrente.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente formula cuatro motivos, algunos de los cuales constan de varias partes. Mediante estos motivos, LE sostiene que, en la sentencia recurrida, el Tribunal General, incurrió en un error de Derecho:

- al basar su apreciación sobre el fondo de la Decisión recurrida en las objeciones formuladas por la Comisión Europea;
- al aplicar normas en materia de prueba excesivamente estrictas e incorrectas a las decisiones;
- al limitar el control judicial llevado a cabo por el Tribunal General al mínimo;
- al incumplir los criterios legales aplicables relativos a los principios jurídicos procesales y al ignorar principios jurídicos, como los del procedimiento contradictorio, de igualdad de trato, buena administración, confianza legítima y la jurisprudencia en favor de la parte recurrente;
- al basarse en supuestas pruebas que no han sido proporcionadas o presentadas a la parte recurrente antes de la adopción de la Decisión por la Comisión.

Recurso de casación interpuesto el 29 de diciembre de 2022 por «Sistem ecologica» contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 19 de octubre de 2022 en el asunto T-81/21, «Sistem ecologica» production, trade and services d.o.o. / Comisión

(Asunto C-787/22 P)

(2023/C 63/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: «Sistem ecologica» production, trade and services d.o.o. Srbac (representantes: D. Diris, advocaat, D. Rjabynina, advocaat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare el recurso de casación admisible y fundado.
- Anule la sentencia del Tribunal General dictada el 19 de octubre de 2022 en el asunto T-81/21.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Primer motivo, basado en una infracción del artículo 263 TFUE, del Reglamento n.º 883/2013⁽¹⁾ y del Reglamento n.º 1049/2001,⁽²⁾ en un defecto de motivación y en una contradicción de la motivación en el examen de la admisibilidad del recurso de anulación.

Segundo motivo, basado en una infracción del artículo 124 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y Bosnia y Herzegovina, del artículo 7, apartados 2 y 4, del Protocolo n.º 5 sobre asistencia administrativa mutua en materia de aduanas, del artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con el artículo 51 de la misma Carta, y del Reglamento n.º 883/2013 en el examen del Derecho aplicable y de la responsabilidad, tanto en general como, en particular, en relación con el control de 4 de diciembre de 2019, de la OLAF.

Tercer motivo, basado en una vulneración del derecho de la parte recurrente a no contribuir a su propia inculpación con ocasión del control de 4 de diciembre de 2019.

Cuarto motivo, basado en un error de aplicación o de interpretación del Reglamento n.º 883/2013 en relación con el mecanismo interno de asesoramiento y control de la OLAF y en el derecho de la parte recurrente a formular una reclamación.

Quinto motivo, basado en un defecto de motivación y en una contradicción de la motivación en relación con el derecho de la parte recurrente a ser oída.

Sexto motivo, basado en un defecto de motivación en relación con la imparcialidad del Director General de la OLAF.

Séptimo motivo, basado en una vulneración del derecho de defensa de la parte recurrente y, en particular, en una infracción del artículo 9, apartado 1, del Reglamento n.º 883/2013, y en una contradicción de la motivación en relación con este derecho y este artículo acerca del muestreo realizado por las autoridades aduaneras croatas a solicitud de la OLAF.

(¹) Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO 2013, L 248, p. 1).

(²) Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

Recurso de casación interpuesto el 22 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 12 de octubre de 2022 en el asunto T-502/19, Francesca Corneli / BCE

(Asunto C-789/22 P)

(2023/C 63/34)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: V. Di Bucci, D. Triantafyllou, A. Nijenhuis, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Francesca Corneli, Banco Central Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Anule la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) de 12 de octubre de 2022, notificada a la Comisión en la misma fecha, en el asunto T-502/19, Francesca Corneli/Banco Central Europeo.
- 2) Declare la inadmisibilidad del recurso presentado en primera instancia o lo desestime por infundado y condene a la recurrente al pago de las costas de las dos instancias.
- 3) Con carácter subsidiario, anule la sentencia del Tribunal General y devuelva el asunto a dicho Tribunal.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión invoca cinco motivos en apoyo de su recurso.

Mediante el primer motivo, la Comisión alega que el Tribunal General infringió el artículo 263 TFUE, al considerar erróneamente que las decisiones impugnadas en primera instancia se referían directa e individualmente a la demandante en primera instancia y que esta última tenía un interés autónomo en el ejercicio de la acción a efectos de su anulación, así como que desnaturalizó los hechos.